



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Directoral Regional

N° 1017 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 OCT. 2020

VISTO, el Memorando N°141-2020-GRSM-DRE/D, de fecha 26 de octubre de 2020; sobre la designación del Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del PAD de la DRE San Martín, que contiene la Nota de Coordinación N°0115-2020-GRSM-DRE-DO/RR.HH, de fecha 26 de octubre de 2020, y el Informe N° 021-2020-GRSM-DRE-ST-PAD, de fecha 21 de octubre de 2020; haciendo un total de cuatro (04) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 "Ley General de Educación" en el artículo 76 establece: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el numeral 1.1 del artículo 1 se establece "declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, *las Autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y*





Resolución Directoral Regional

N° 1017 -2020-GRSM/DRE

designado mediante resolución del titular de la entidad. (...) el secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, de acuerdo al artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; “La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”;

Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 8.1 de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, que establece: “Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG”;

Que, con Nota de Coordinación N°115-2020-GRSM-DRE-DO/RR.HH, la Responsable de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín sugiere que se designe a un Secretario Técnico Suplente para conocer del caso en específico, así continuar con el proceso administrativo disciplinario asignado con Expediente N° 052-2019-GRSM/DRE-UE300-ST; debido a que, según el Informe N° 021-2020-GRSM-DRE-ST-PAD de fecha 21 de octubre de 2020; la Secretaria Técnica Titular de los Órganos Instructores del PAD de la DRE San Martín, se abstiene por encontrarse dentro de la causal del numeral 2° del artículo 97° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;

Que, con Memorando N°141-2020-GRSM-DRE/D, de fecha 26 de octubre de 2020; con el cual el Director Regional de Educación San Martín, autoriza proyectar resolución sobre designación como Secretario Técnico Suplente al Abg. Julio César Torres Díaz, para conocer específicamente del proceso administrativo disciplinario asignado con Expediente N° 052-2019-GRSM/DRE-UE300-ST;

De conformidad con la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, D.S N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Directoral Regional

N° 1017 -2020-GRSM/DRE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al **Abg. JULIO CÉSAR TORRES DÍAZ** como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Educación San Martín, respecto del Expediente N° 052-2019-GRSM/DRE-UE300-ST, a fin de que pueda ejercer las funciones señaladas en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, con las debidas formalidades exigidas por Ley, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOV/R/DRESM
JJR/RR/HH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que se trujo a la vista.
Moyobamba, 28 de OCT. 2020

[Signature]
Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

100-100000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3000
WWW.CHICAGO.EDU

